

REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA¹

Considerando:

- I. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (I.A.F.A), es un Órgano estatal especializado en el fenómeno de las droga, adscrito al despacho del Ministro de Salud, según el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.
- II. Que al I.A.F.A le corresponde ejercer la rectoría técnica y la supervisión en materia de prevención y tratamiento del consumo de drogas así como proponer, diseñar, evaluar y ejecutar programas de prevención, promoción de la salud, tratamiento y rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas lícitas o ilícitas, según lo establece la Ley 8289.
- III. Que la Ley 8204, Reforma integral de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas en su Artículo 3 señala que es deber del Estado, el prevenir el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y cualquier producto capaz de producir dependencia física o psíquica; asimismo, el asegurar la identificación pronta, el tratamiento, la educación, el post-tratamiento, la rehabilitación, la readaptación social de las personas afectadas, y procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas farmacodependientes y a las afectadas, directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad.
- IV. Que el I.A.F.A tiene entre sus políticas, el mejoramiento de la calidad de la vida del costarricense. De igual forma, la promoción y ejecución de acciones, mediante programas preventivos y de tratamiento en materia de consumo de drogas, alcohol y tabaco.
- V. Qué en el país existen diversas entidades públicas y privadas dedicadas a la formación y capacitación del recurso humano en el tema de las drogodependencias, por lo que se necesita contar con

¹ El Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de IAFA mediante Acuerdo N° 5 Firme de la Sesión Ordinaria N° 04-15, realizada el jueves 12 de febrero de 2015, según Oficio DG-175-02-15 del 16 de febrero del presente año.

campos para el desarrollo de las siguientes actividades: Trabajo Comunal Universitario (TCU), campos clínicos, prácticas profesionales, trabajos de investigación, como tesis para optar por algún grado académico, entre otros.

Por tanto:

Con fundamento en los artículos 5 y 21 y siguientes la Ley Orgánica del Ministerio de Salud N° 5412, el Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia es un órgano adscrito al Ministerio de Salud, el cual tiene independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica instrumental, teniendo a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas e ilícitas, así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con dicha ley y el Acuerdo N° 5, FIRME tomado por la Junta Directiva del I.A.F.A en la Sesión Ordinaria N° 32-14, realizada el jueves 11 de diciembre del 2014, se dicta el siguiente reglamento:

CAPÍTULO I Del objeto y sus fines

Artículo 1. Naturaleza: El presente Reglamento regula las actividades docentes en el Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia que pudieran competirle en el nivel de pregrado, grado, posgrado, o de otra índole, con el propósito de garantizar a la sociedad el mejor desarrollo e implementación de las acciones en este campo, sea con personas físicas (pacientes, estudiantes, profesionales, investigadores) o jurídicas (universidades, organismos internacionales, instituciones públicas y privadas) y, concomitantemente, de estas para con terceros (privacidad, confidencialidad, seguridad). Para este propósito, toda gestión entre el Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y otras instituciones debe estar enmarcada dentro de un Convenio, el cual será presentado por el I.A.F.A sin perjuicio de que la Institución solicitante disponga de algún instrumento semejante que pueda complementarlo. El formato de convenio que se propone es el que se presenta en el ANEXO 1.

Artículo 2: La instancia interesada en que estudiantes o profesionales desarrollen alguna actividad de formación, intervención o investigación en el I.A.F.A podrán realizar gestiones previas con las instancias del I.A.F.A en las cuales deseen realizar dichas actividades, como paso previo a la remisión de la solicitud al Consejo de Docencia o a establecimiento del convenio. En toda actividad deberá haber un coordinador o supervisor por parte de la instancia solicitante, así como del I.A.F.A.

Artículo 3. Términos: Para efectos del presente reglamento se entiende por:

CAMPO CLÍNICO: Ámbito donde sin detrimento de la calidad de atención a la persona, un estudiante puede desarrollar actividades clínicas o de apoyo clínico con fines de aprendizaje, bajo la supervisión de un profesional de su misma especialidad.

CAPACIDAD INSTALADA: La capacidad que tiene un área, un proceso o subproceso de recibir estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios: número de pacientes, servicios aptos para la docencia según carrera y curso, número de funcionarios y experiencia, número de estudiantes por funcionario, objetivos de la práctica, infraestructura, recursos materiales para la docencia y cualquier otro imprevisto.

CARRERA: Programa de estudios que imparte una universidad para que un individuo obtenga un título de grado. De la anterior pueden originarse deferentes especialidades relacionadas a esa.

CIDFA: Centro de Información y Documentación en Farmacodependencia.

CONSEJO DE DOCENCIA: Órgano administrador de la actividad técnica, clínica y docente dentro del I.A.F.A.

COORDINADOR CONSEJO DE DOCENCIA: Profesional que labora en la Institución y que coordina el Consejo de Docencia por designación de la Dirección General y es nombrado en ese cargo por los integrantes del Consejo.

ESTUDIANTE: Alumno regular de una institución de Educación Superior, de pregrado, grado o posgrado o de una Institución de Educación Secundaria.

I.A.F.A: Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia

PASANTE O GRUPO DE PASANTES: Persona o personas que realizan cualquier tipo de actividad al amparo de una solicitud específica ante el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, quienes deberán contar con un supervisor, coordinador o encargado por parte del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA: Oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su proceso académico, y a la vez adquirir destrezas y habilidades que le servirán en el ejercicio de su profesión, y todo esto apoyadas, supervisadas y realimentadas por profesionales con experiencia en el campo de la farmacodependencia, dando especial énfasis a aquellos que se refieren tanto al ámbito de la Salud así como a la gestión de proyectos relacionados con el abordaje para la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.

SUPERVISOR O RESPONSABLE: Es un profesional que labora en Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, cuya responsabilidad es velar por el buen desarrollo de las actividades de docencia o clínica que se realicen en cualquier instancia del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.

SUPERVISOR, COORDINADOR O ENCARGADO: es el profesional de la institución solicitante encargado de garantizar el buen desarrollo de la actividad, llámese trabajo comunal universitario (TCU), práctica profesional, práctica clínica, intervención, investigación, pasantía o voluntariado.

TCU: Trabajo dirigido a las poblaciones que requieren nuestro apoyo, mínimo con 150 horas efectivas, horario a convenir; y será en función de las actividades que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia disponga siempre y cuando se cuente con la supervisión debida. El estudiante debe presentar la propuesta al supervisor del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y el horario será a convenir, pero el mismo debe ser respetado por el estudiante.

VOLUNTARIADO: El trabajo no remunerado, solicitado por las personas externas a la organización, sin ánimo de lucro, en los cuales los

participantes deben hacer cualquier tarea que se requiera o participar de eventos especiales.

CAPÍTULO 2 ACERCA DEL I.A.F.A.

Artículo 4: El I.A.F.A. cuenta con diferentes instancias para la realización de prácticas, pasantías y semejantes. Entre estas, los servicios de atención a pacientes adultos y menores de edad, las actividades de investigación y otros servicios administrativos, como recursos humanos, comunicación institucional, biblioteca, archivo, planificación, entre otros.

Artículo 5: Los funcionarios coordinadores o encargados de estos servicios tendrán la responsabilidad de informar por escrito al Consejo de Docencia acerca de la disponibilidad de cupos para las diferentes actividades académicas o profesionales según su capacidad instalada y de recurso humano. Asimismo, podrá hacer referencia a necesidades específicas de la oficina que pudieran ser atendidas por estudiantes o profesionales según sea el caso.

Artículo 6: Los coordinadores deberán informar al Consejo, acerca de la disponibilidad antes citada, en tres períodos anuales, enero, junio y noviembre. Sin embargo, cabe la posibilidad que el Consejo analice solicitudes extraordinarias fuera de los períodos indicados.

Artículo 7: Funciones del supervisor, coordinador o encargado por parte del I.A.F.A:

- 1.- Conocer, acatar y hacer cumplir las normas institucionales y las disposiciones propias de cada instancia institucional.
- 2.- Informar de previo, a las jefaturas y a todos los posibles colaboradores involucrados en las actividades.
- 3.- Velar por el cumplimiento correcto de la actividad académica autorizada.

4.- Velar porque el profesional a cargo solicite un consentimiento a cada una de las personas (sean pacientes u otro tipo de usuarios) para que autoricen la intervención del estudiante o pasante. Las partes definirán en cuales casos procede un consentimiento escrito.

5.- Remitir un informe al Encargado o responsable de la instancia sobre las actividades realizadas por los estudiantes, anotando las fortalezas y debilidades encontradas, así como las propuestas de solución.

6.- Cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes a su cargo en función de la docencia que supervisa.

7.- Diez días hábiles después de finalizada la actividad el supervisor o encargado institucional deberá remitir un informe al Coordinador del Consejo de Docencia, avalado por su superior inmediato, el cual debe contener la información indicada en el ANEXO 2.

Artículo 8: El Consejo de Docencia es una instancia de nombramiento de la Dirección General del I.A.F.A. el cual se nombra por períodos de un año calendario. Se encarga de regular y aprobar las actividades de cooperación institucional a partir de las solicitudes que realizan entidades externas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 9: Funciones del Consejo de Docencia:

Recibe los requerimientos de espacios por parte de estudiantes de las universidades estatales y privadas para realizar actividades, tales como: trabajo comunal universitario (TCU), prácticas profesionales, pasantías, campos clínicos y trabajos finales de graduación.

Recibe solicitudes de funcionarios de otras instituciones, locales o de otros países, que desean realizar algún tipo de actividad académica o profesional en el Instituto. Todas las gestiones se canalizan mediante oficios que son trasegados, principalmente, vía correo electrónico.

Valora la solicitud, acusa recibo e informa al solicitante o institución solicitante de otros requisitos por cumplir.

Aprueba las solicitudes de resolución inmediata (en caso de que el interesado ha realizado gestiones previas que aseguran que contará con una contraparte institucional o apoyo).

Convoca a reunión con el fin de discutir y dar trámite a aquellas solicitudes que por su naturaleza y complejidad no son de resolución inmediata.

Informa a la instancia solicitante o al interesado que su solicitud fue aprobada y se le indica que el estudiante o interesado debe realizar las coordinaciones respectivas con la contraparte institucional, que deben rellenar el Formulario de Consejo de Docencia y devolverlo. Así mismo, se le recuerda que debe hacer una presentación breve ante el Consejo de Docencia de los resultados de la práctica.

Informa a las partes interesadas mediante oficio que su solicitud fue denegada, indicando los motivos de dicha resolución.

CAPÍTULO 3 ACERCA DE LOS SOLICITANTES

Artículo 10: Por solicitantes se entenderá cualquier persona física (con respaldo de una institución pública o privada) o jurídica que realice un pedido para la realización de alguna actividad de formación o técnico profesional. Dicha solicitud debe formularse ante el Consejo de Docencia con al menos un mes calendario antes de la fecha esperada para la realización de la actividad solicitada.

Artículo 11: Para el establecimiento de relaciones con personas físicas o jurídicas, podrá mediar la firma de un convenio entre las partes. En el caso de instituciones de educación superior, esto tiene carácter obligatorio.

Artículo 12: Utilización de equipo y otros: Los estudiantes y supervisores cuyas actividades hayan sido aprobadas por el Consejo de Docencia, podrán hacer uso del equipo y materiales del I.A.F.A destinados para tal fin, según su disponibilidad y relacionados directamente con la actividad que realizan, de conformidad con la normativa institucional.

Artículo 13: Póliza de Responsabilidad Civil: La autorización para las prácticas profesionales, campos clínicos, pasantías o intervenciones que impliquen la permanencia del beneficiario en las instalaciones queda sujeta a que la entidad solicitante suscriba y mantenga vigente, durante el tiempo de la actividad, una póliza que cubra los daños y perjuicios que con motivo de dicha práctica ocasionen sus estudiantes, tanto a los usuarios y personas como a los recursos físicos. La póliza deberá cubrir accidentes que ocurran durante el proceso de la actividad de enseñanza y aprendizaje. Además, todo estudiante deberá contar con un seguro de salud.

Artículo 14: Responsabilidades del Estudiante: Todo estudiante tendrá las siguientes responsabilidades:

1. La solicitud para realizar una práctica o pasantía debe formularse con una antelación de al menos tres meses. En todo caso, el solicitante deberá contar con el respaldo de una institución.
- 2.- Respetar y acatar los reglamentos, normas y disposiciones del I.A.F.A, así como la normativa interna de cada Unidad de trabajo del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.
- 3.- Deberá estar bajo la supervisión y tutoría de un funcionario nombrado por la instancia solicitante y de un profesional del I.A.F.A.
- 4.- El estudiante no está autorizado para firmar ningún documento oficial del I.A.F.A (recetas, exámenes, procedimientos, diagnósticos, solicitudes, referencias o cualquier otro documento de índole legal.
- 5.- El estudiante puede realizar procedimientos propios de su carrera base. Los procedimientos propios de la disciplina los ejecutará con la supervisión del tutor o supervisor correspondiente.
- 6.- Los estudiantes deberán mostrar respeto por las personas (tanto pacientes como funcionarios) y guardar la confidencialidad dentro de los cánones éticos y morales establecidos en el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y los respectivos colegios profesionales, así como los internacionalmente reconocidos.

7.- El estudiante podrá participar en todas las actividades autorizadas dentro de cada unidad de trabajo.

8.- El estudiante deberá cumplir con el programa académico establecido en cada unidad. El incumplimiento dará lugar a que la institución solicitante sea debidamente informada.

Artículo 15: Los estudiantes deben de usar ropa adecuada y presentación personal de acuerdo con los lineamientos de la instancia de trabajo.

Artículo 16: Los estudiantes no deberán dar ni recibir ningún estipendio o beneficio por parte de las personas, profesionales o funcionarios.

Artículo 17: Los estudiantes podrán permanecer dentro del I.A.F.A únicamente durante las horas programadas para su actividad, salvo que cuenten con una autorización especial. Así mismo, deberán limitar sus actividades dentro de la unidad asignada para los fines que fueron programados.

Artículo 18: Los estudiantes podrán hacer uso de los servicios del CIDFA. Los servicios se brindarán siempre y cuando se sigan los lineamientos propios de dicho Centro.

Artículo 19: Las actividades deben realizarse tal como fueron solicitadas y aprobadas por el Consejo de Docencia.

Artículo 20: Ser beneficiario de una actividad docente no genera derechos como espacios para parqueo, alimentación u otros, salvo que medie una autorización diferente

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE xxxxx

Entre nosotros, el **Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia** denominado en adelante I.A.F.A, órgano estatal, rector técnico en el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, el tabaco y otras drogas representado por el Doctor Manuel Molina Brenes, mayor, divorciado, psicólogo, vecino del Distrito Merced, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y cuatro-ciento treinta y nueve, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, cédula de Persona Jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, nombramiento que se encuentra actual y vigente realizado en Sesión de Junta Directiva Número catorce-catorce ordinaria, del día y la **Universidad/Institución de xxxxxx**, con personería jurídica número x -xxxxxxxxx denominada en adelante para efectos de este convenio XXX, representada por el señor xxxxxxxxxxxxxx, mayor, (estado civil), (profesión), con cédula de identidad número (en letras), vecino de _____, en su condición de XXXXXX, nombrado en Asamblea Plebiscitaria, celebrada el ____ de ____ del año _____, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria número (en letras), celebrada el ____ de ____ del dos mil _____, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de xxxxx, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- VI. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (I.A.F.A), es un Órgano estatal especializado en el fenómeno droga, adscrito al despacho del Ministro de Salud, según el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.
- VII. Que al I.A.F.A le corresponde ejercer la rectoría técnica y la supervisión en materia de prevención y tratamiento del consumo de drogas así como proponer, diseñar, evaluar y ejecutar programas de prevención, promoción de la salud, tratamiento y rehabilitación de las personas con consumo problemático de alcohol, tabaco y otras drogas lícitas o ilícitas, según lo establece la Ley 8289.
- VIII. Que la Ley 8204, Reforma integral de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas en su Artículo 3 señala que es deber del Estado, el prevenir el uso indebido de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y cualquier producto capaz de producir dependencia física o psíquica; asimismo, el asegurar la identificación pronta, el tratamiento, la educación, el post-tratamiento, la rehabilitación, la readaptación social de las personas

afectadas, y procurar los recursos económicos necesarios para recuperar a las personas fármaco dependientes y a las afectadas, directa o indirectamente, por el consumo de drogas, a fin de educarlas, brindarles tratamiento de rehabilitación física y mental y readaptarlas a la sociedad.

- IX. Que el I.A.F.A tiene entre sus políticas, el mejoramiento de la calidad de la vida del costarricense. De igual forma le ha sido asignada la promoción y ejecución de acciones, mediante programas preventivos y de tratamiento en materia de consumo de drogas, alcohol y tabaco.

- X. Que la Universidad/Institución xxxxxxxxxxxx tiene entre sus propósitos: (Ejemplo: Contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común,)

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS.

Ambas entidades están interesadas en crear una alianza estratégica tendiente a compartir sus capacidades y facilitarse la ayuda necesaria para el mejor desarrollo de sus actividades y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Facilitar o apoyar actividades vinculadas a la Docencia, la Acción Social y la Investigación en materia de drogodependencias.
2. Contribuir a la formación profesional de la Escuela de xxxx en materia de farmacodependencia.
3. Contribuir a la formación continua del recurso humano profesional del I.A.F.A, en materia propia de la Escuela de xxxxx que complemente y fortalezca la capacidad técnica de ese recurso humano.
4. Establecer una Comisión Técnica de Enlace I.A.F.A-Escuela de xxxxx, integrada por los responsables de los cursos y procesos involucrados, encargada de planificar y desarrollar las prácticas y acciones necesarias para garantizar la inserción de los y las estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCION DEL CONVENIO.

1. Las funciones de la Comisión Técnica de Enlace serán: velar por la debida canalización de las prácticas de los y las estudiantes acorde con las necesidades de las instancias involucradas, y por el cumplimiento del presente convenio.
2. Los y las estudiantes de las Carreras de xxxxxx, podrán realizar sus prácticas profesionales en el I.A.F.A., según su capacidad instalada y su disponibilidad de recursos.
3. Las prácticas profesionales, pasantías u otras actividades que se realicen en el I.A.F.A, versarán acerca de tópicos y temáticas de interés específico de la instancia solicitante pero relacionadas en el tema de las drogodependencias. Además de las prácticas clínicas en servicios de Medicina,

Psicología, Orientación y Trabajo Social, los estudiantes podrán realizar acciones en otros procesos institucionales (Investigación, Organismos Regionales, Recursos Humanos, Informática, entre otros). En todos los casos, deberán contar con un plan de supervisión, debiendo realizar las prácticas bajo las condiciones que rigen en el I.A.F.A en lo que compete a los principios de integridad, respeto y confidencialidad de la información que se maneje. Al finalizar la práctica, los y las estudiantes deben entregar un informe que quedará bajo la custodia que se estime pertinente y realizarán las devoluciones respectivas, de los resultados obtenidos, a los procesos institucionales.

4. Los y las estudiantes podrán realizar trabajos finales de graduación en la modalidad de tesis, prácticas dirigidas y seminarios de graduación en temáticas de interés institucional, investigaciones y trabajos de cursos, que impliquen implementar los conocimientos y las habilidades propias de su especialidad profesional para la solución de un problema.
5. Diseñar y ejecutar proyectos de acción social en sus tres modalidades: extensión docente, trabajo comunal universitario y extensión cultural, que respondan a necesidades e intereses de las partes involucradas y según las necesidades del I.A.F.A.
6. Los interesados podrán participar en los procesos investigativos que desarrolle el I.A.F.A en distintos momentos, fases y etapas, a partir de los intereses y temáticas propias de las diferentes instancias solicitantes, según las necesidades del I.A.F.A.
7. Se podrán gestionar y desarrollar proyectos de investigación conjuntos entre el I.A.F.A y la institución solicitante, además de un posible tercer actor (ejemplo, Organismo Internacional).
8. Se realizarán de manera conjunta actividades de extensión académica tales como seminarios, talleres y conferencias, destinadas a la formación y la divulgación del conocimiento en la temática de las drogodependencias, su prevención, investigación y su tratamiento.
9. Se harán presentaciones conjuntas respecto a los avances y resultados de las investigaciones realizadas, dirigido a especialistas y al público en general.
10. Ambas instituciones podrán, en la medida de sus posibilidades, realizar publicaciones conjuntas de diversa índole sobre el tema de la drogodependencia y otras temáticas afines, así como de los hallazgos y resultados de los procesos de investigación. Dichas publicaciones se harán otorgando los créditos correspondientes a todas las partes involucradas.
11. Se realizarán las evaluaciones correspondientes a las pasantías, prácticas dirigidas, actividades académicas y otras que se realicen en el marco del presente convenio, de manera concertada.
12. Se facilitará el intercambio de material bibliográfico y otras fuentes documentales con el fin de aprovechar al máximo el acervo de las bibliotecas y centros de documentación de ambas instituciones; se facilitará el acceso a bases de datos y redes conforme a las disposiciones contractuales y legales correspondientes.
13. Los estudiantes deben cumplir con los horarios previamente establecidos por tanto por la instancia solicitante como por el I.A.F.A.

14. Los pasantes/estudiantes/profesionales u otros, deberán respetar aspectos de seguridad y ética, así como vestir de acuerdo con los requisitos que demanda la actividad por ser desarrollada y mostrar una actitud respetuosa hacia los destinatarios de la práctica y hacia el personal circundante.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.

1. Se deberán suscribir acuerdos específicos, mediante los cuales se especifiquen claramente cada una de las actividades por realizarse en el marco de esta vinculación.
2. Las partes se comprometen a desarrollar el presente Convenio en forma conjunta y con la mayor eficacia en la utilización de los recursos provenientes de ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRIBUCIÓN DEL I.A.F.A

- 1-. El I.A.F.A destinará el espacio físico de acuerdo a sus posibilidades, poniendo para esto a disposición sus instalaciones.
- 2-. El I.A.F.A se compromete a designar el personal responsable, en la medida de sus posibilidades, necesario para la ejecución del presente convenio.
- 3-. El I.A.F.A se compromete a recibir un número máximo de estudiantes por actividad. Este número máximo será estipulado según las características de la solicitud que se plantee. Las solicitudes se deben presentar al Instituto con suficiente antelación al inicio del curso lectivo de cada período académico.
- 4-. Se compromete a reconocer los créditos de los y las estudiantes en investigaciones, artículos, entre otros, durante su práctica.
- 5-. En caso que los estudiantes brinden más horas de las consignadas para los cursos, las mismas le serán acreditadas, según la normativa existente
- 6-. Durante la práctica, los estudiantes deberán de sujetarse a las condiciones que disponga el I.A.F.A, en relación con las responsabilidades que contraigan con y para la Institución.

CLAUSULA SEXTA: CONTRIBUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN SOLICITANTE

- 1-. Las obligaciones serán contraídas por la Universidad de xxxxxx y ejecutadas a través de la Escuela de xxxxxxxx.
- 2-. Cada estudiante/pasante o grupo de estos deberá contar con un supervisor (coordinador, tutor, etc.) por parte de la institución solicitante.
- 4-. En caso necesario la institución solicitante deberá dotar a los beneficiarios de la práctica/pasantía, de los instrumentos/equipo requerido para el desarrollo de la actividad.
- 5-. La institución solicitante deberá copatrocinar, en la medida de sus posibilidades, eventos y actividades conjuntas entre ambas instancias como foros, seminarios, talleres, jornadas, congresos entre otros. En

virtud que el I.A.F.A no puede cobrar por las actividades de formación que ofrece, las instituciones solicitantes deberán considerar la posibilidad de retribuir al I.A.F.A. mediante facilidades que beneficien al quehacer institucional (descuentos en sus actividades de formación, becas, cupos preferenciales, donaciones en especie, etc.).

6-. La institución solicitante apoyará la formación continua del recurso humano del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia y según sus posibilidades utilizará sus instalaciones para tal propósito.

7-. Cada estudiante contará previamente con una póliza de responsabilidad civil (requisito obligatorio para las prácticas institucionales) y, a su vez, estarán cubiertos por una póliza de riesgos obtenida por la institución solicitante.

CLÁUSULA SETIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio se realizará mediante la agenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá rescindirse por motivos de interés público, de imposibilidad material del I.A.F.A o de la institución solicitante o por incumplimiento demostrado de las obligaciones por parte de quienes suscriben el presente convenio.

Si la resolución del convenio no obedece a causa mayor para interrupción inmediata del mismo, se debe declarar el interés de la parte con, al menos, 6 meses de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

Mediante el actual Convenio, se establece un espacio de negociación y coordinación bilateral, con la finalidad de concretar mecanismos que fortalezcan al I.A.F.A como centro de interés docente para la institución solicitante lo cual podrá ser valorado y definido en el momento que se definan los intereses respectivos, junto con el objetivo de que las prácticas sean certificadas para garantizar así a la comunidad nacional la calidad de la formación o capacitación ofrecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes compartirán los derechos de autoría, o propiedad intelectual, relativos al material producido como resultado de las actividades que se generen del presente acuerdo, de manera proporcional a su participación. Las publicaciones que se hagan de éste material, deberán ser aprobadas por las partes, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la contraparte, sin el consentimiento por escrito de ésta última, y para documentos generados de acciones en conjunto, se utilizarán ambos emblemas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

La administración de los recursos financieros que pudieran obtenerse de los proyectos que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir convenios relativos a los proyectos

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VIGENCIA.

Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años entrando a regir en el momento de la firma, la prórroga del convenio será por acuerdo escrito entre las partes, la cual se gestionaría con al menos seis meses de anticipación a la finalización del plazo del convenio. Asimismo, puede ser modificado por las partes mediante declaración conjunta.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José a las ____ horas del _____ del año dos mil quince.

Dr. Manuel Molina Brenes

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Presidente de Junta Directiva
I.A.F.A**

Rector / Jerarca Institución solicitante

ANEXO 2

Formulario Informe de Actividades Técnicas en el Instituto Sobre Alcoholismo y Farmacodependencia(I.A.F.A)	
Nombre(s) del estudiante (s):	
Teléfono:	Correo Electrónico:
Título de la Propuesta:	
Nombre del Curso:	
Universidad/Institución Solicitante:	
Supervisor de la Universidad	
Lugar del I.A.F.A donde realizó la actividad:	
Supervisor del I.A.F.A:	
Tipo de Actividad:	
Objetivo de la Actividad:	
Actividad Realizada:	
Cómo se desarrolló:	
Tipo de Población:	
Fecha de Inicio:	
Horario:	
Fecha de Finalización:	